



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C,
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, tal: 5753348

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
MODIFICACIÓN DE REGISTRO
CIVIL DENACIMIENTO
RADICACIÓN: 54001316000520210013700
DEMANDANTE: LIGIA VELA CARDENAS
ASUNTO: RECHAZO FALTA DE COMPETENCIA
FECHA PROVIDENCIA: ABRIL CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

SE RECHAZA el escrito de demanda presentada, con fundamento en lo siguiente:



Falta de competencia de la demanda (Art. 90 inc. 2 CGP)

Se encuentra al Despacho la demanda de Jurisdicción Voluntaria, Modificación de Registro Civil de nacimiento de **LIGIA VELA CARDENAS**, propuesta a través de apoderado judicial, para decidir sobre su admisión.

Revisado el proceso, se observa que el procedimiento para obtener la corrección aludida en el registro civil es la escritura pública, según **Decreto 1260 de 1070, Artículo 91**. Ello por cuanto está demostrado que, en este caso, no se trata de la alteración del estado civil, sino de la corrección de un error aritmético contenido en el documento con el que se demuestra dicho estado.

La demandante cuenta con la partida de Bautismo expedida por la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, Puerto Santander, prueba válida para obtener la corrección de la fecha de nacimiento.

No obstante se observa que el profesional del derecho ya había presentado esta demanda, con los mismos hechos y pretensiones la cual fue rechazada de igual manera por falta de competencia el pasado 24 de marzo del año en curso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia en oralidad de Cúcuta.

RESUELVE

:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVARSE una vez cumplido con lo anterior y déjese expresa constancia al respecto en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>